



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2019-01926-00
EJECUTIVO ACUMULADO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **19** ENE 2023

Como quiera que la demanda principal y acumulada se encuentra en el mismo estado procesal, agregase al expediente el emplazamiento a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra los deudores.

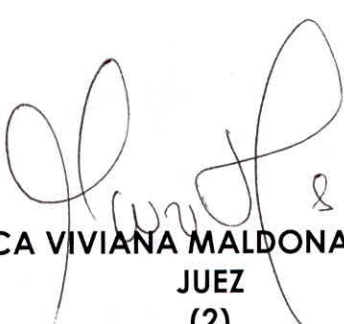
El demandado JORGE MANUEL VESGA SALAZAR a través de apoderada contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepción de mérito y recurso de reposición al mandamiento de pago.

Reconócese a la abogada DIANA LUCIA MORENO CAMARGO, para que actúe como apoderado del demandado.

Por secretaria córrase traslado al recurso de reposición al mandamiento de pago tanto de la demanda principal como acumulada.

ORDÉNASE a la parte actora para que, dentro de los (3) días subsane y presente los documentos y aclare los hechos, conforme al recurso de reposición que propuso el demandado. (numeral 4 artículo 100 del Código de General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem)

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., **20** ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **007** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria